

CONSEJO
FISCAL
AUTÓNOMO

1/2025

Propuestas del CFA para mejorar las proyecciones de los ingresos fiscales

Nota del CFA N°21

CFA

INDICE

I. Introducción.....	4
II. Antecedentes	5
1. Metodología para proyección de ingresos fiscales y análisis ex post de su precisión	5
2. Aportes y herramientas del CFA para la proyección de ingresos	7
3. Análisis y advertencias del CFA sobre las estimaciones de ingresos fiscales	10
III. Recomendaciones del CFA	11
1. Revisar y mejorar los modelos de proyección de ingresos fiscales para el corto y mediano plazo, abarcando ingresos mineros y no mineros.....	11
2. Proponer validaciones de información, en coordinación con el Servicio de Impuestos Internos (SII) y la Tesorería General de la República (TGR).....	12
3. Sugerir análisis de sensibilidad ante diversos escenarios macroeconómicos para asegurar proyecciones robustas	12
4. Evaluar la incorporación de políticas tributarias en las proyecciones	13
5. Garantizar consistencia entre metodologías de corto y mediano plazo	14
6. Documentar los procesos para promover transparencia y accesibilidad para analistas y académicos	14
Referencias.....	17

Propuestas del Consejo Fiscal Autónomo para mejorar las proyecciones de los ingresos fiscales

6 de enero de 2025

Considerando la posible sobreestimación de los ingresos fiscales para 2024, el Ministerio de Hacienda y miembros de las comisiones de Hacienda del Senado y la Cámara de Diputados y Diputadas suscribieron un “Acuerdo Marco para la Discusión del Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025”. Este acuerdo contempla la asistencia técnica de un organismo internacional especializado para mejorar la estimación de los ingresos fiscales, tarea que debe incorporar las recomendaciones y aportes realizados por el Consejo Fiscal Autónomo (CFA) en este ámbito.

En este contexto, este documento es un primer insumo del CFA a la asistencia técnica mencionada. En este se recopilan antecedentes bibliográficos y metodológicos sobre las proyecciones de ingresos fiscales en Chile. A la vez, se presentan las recomendaciones realizadas previamente por el CFA sobre la materia y se incluyen otras sugerencias complementarias.

Los temas abordados en estas recomendaciones, que corresponden a los puntos mencionados en el acuerdo, incluyen: (i) mejorar la metodología de proyección de ingresos fiscales; (ii) validar insumos y supuestos para las proyecciones con el Servicio de Impuestos Internos (SII) y la Tesorería General de la República (TGR); (iii) realizar análisis de sensibilidad ante distintos escenarios macroeconómicos; (iv) evaluar el tratamiento de medidas tributarias en las proyecciones; (v) asegurar consistencia entre las metodologías de corto y mediano plazo; y (vi) documentar los procesos para garantizar transparencia y acceso público.

I. Introducción

El 7 de noviembre de 2024 el Ministerio de Hacienda y miembros de las comisiones de Hacienda del Senado y la Cámara de Diputados y Diputadas, suscribieron un “Acuerdo Marco para la Discusión del Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025”. Dicho acuerdo trata cinco temas: (i) ingresos fiscales, (ii) gasto público, (iii) actualización de ingresos, gastos y balance fiscal, (iv) financiamiento y (v) transparencia.

En relación con los ingresos fiscales, el acuerdo contempla: (a) una asistencia técnica de un organismo internacional especializado; y (b) el monitoreo de los ingresos fiscales por parte de la Dirección de Presupuestos (Dipres) para 2024 y 2025.

Este informe se centra en el punto (a) de los ingresos fiscales, ya que el acuerdo considera instancias de participación del Consejo Fiscal Autónomo (“CFA” o “Consejo”) para que entregue su opinión sobre la materia. En particular, el Acuerdo Marco estipula que la asistencia técnica de un organismo internacional sobre ingresos fiscales incluiría los siguientes aspectos:

1. Evaluar la metodología de proyección de ingresos fiscales de corto plazo y mediano plazo utilizada actualmente por la Dirección de Presupuestos (Dipres), incluyendo los ingresos tributarios mineros y no mineros (o “Resto de Contribuyentes”), y proponer mejoras o metodologías alternativas.
2. Sugerir procesos de validación de información, como revisión de los insumos y supuestos para la proyección. En especial, con el Servicio Impuestos Internos (SII) y la Tesorería General de la República (TGR).
3. Sugerir metodologías de análisis de sensibilidad ante diferentes escenarios macroeconómicos, con el fin de que las proyecciones sean robustas y permitan analizar los posibles riesgos para su materialización.
4. Evaluar el tratamiento de las medidas tributarias en la proyección de ingresos.
5. Revisar consistencia entre metodología de corto plazo y mediano plazo.
6. Documentar los procesos relacionados para la institucionalización y transparencia de la metodología, apuntando a que esta sea conocida públicamente y pueda ser utilizada por analistas y académicos.

Respecto a la participación del CFA, el documento del Acuerdo Marco señala que “las propuestas que entregue esta asistencia técnica deberán recoger los aportes del CFA y se materializarán, en lo que corresponda, con anterioridad a la presentación del primer Informe de Finanzas Públicas de 2025”. Lo anterior implica que el CFA debe entregar oportunamente sus recomendaciones y aportes, de manera que puedan ser incorporadas en el informe final de la asistencia técnica.

En este contexto, este documento es un primer insumo del CFA a la asistencia técnica para el análisis de las proyecciones de ingresos fiscales, y se espera sea de utilidad para el inicio del trabajo entre la Dipres y el organismo internacional especializado que entregará dicha asistencia. Así, este informe, por una parte, recopila una serie de antecedentes

bibliográficos y metodológicos sobre las proyecciones de ingresos fiscales en Chile y, por otra, presenta las recomendaciones que el CFA ha hecho sobre la materia en informes previos incluyendo otras sugerencias complementarias. El Consejo, además, manifiesta que está disponible para seguir aportando durante el desarrollo de la asistencia técnica, con el fin de contribuir al esfuerzo de mejorar los modelos de proyección de los ingresos fiscales.

En línea con lo anterior, el Consejo pone a disposición para la asistencia técnica las series completas actualizadas desestacionalizadas de ingresos fiscales, así como las bases de datos y modelos de su estudio “Estimación de las elasticidades para los ingresos fiscales no mineros del balance estructural en Chile” de 2021.

II. Antecedentes

1. Metodología para proyección de ingresos fiscales y análisis ex post de su precisión

La Dipres tiene la responsabilidad de realizar diferentes proyecciones en materia fiscal, entre ellas, los ingresos fiscales a corto y mediano plazo, las que utiliza para el cálculo del Balance Estructural (BE).¹ La precisión de estas proyecciones es fundamental para el proceso presupuestario en el marco de la regla fiscal dual vigente en Chile, ya que en función de ellas, y de la metodología de ajustes cíclicos que se les aplica, se determina el gasto público compatible con la meta de BE, el que queda establecido en la Ley de Presupuestos. A la vez, la actualización de las proyecciones de ingresos durante el año permite identificar si son necesarios ajustes al gasto para poder cumplir con la meta de BE.

Pese a la relevancia de las proyecciones de ingresos fiscales de la Dipres, históricamente no se ha publicado un marco metodológico exhaustivo de las mismas, sino que solo se publican las proyecciones en sí y sus actualizaciones periódicas.

Sin desmedro de lo anterior, la Dipres ha publicado documentos específicos sobre esta materia. Así, en 2019 publicó el estudio “Modelo de series de tiempo para la proyección de ingresos fiscales”,² en el cual se describe un conjunto de modelos de series de tiempo que, según los autores, complementan los modelos tradicionales.³ Estos últimos, que son los utilizados en la práctica por la Dipres para realizar sus proyecciones, incluyen un componente significativo de juicio experto, necesario para considerar factores como los cambios tributarios y elementos idiosincráticos, tales como los ingresos provenientes del cobre y, más recientemente, del litio. En este sentido, los modelos de series de tiempo presentados en dicho documento, tanto para la parte minera como no minera, constituyen

¹ La metodología vigente del BE se encuentra en el Decreto Exento N°346 del Ministerio de Hacienda de 2023. Ver [acá](#).

² Cerda *et al.* (2019a), disponible [acá](#)

³ Estos modelos complementarios pueden contribuir a la robustez de las proyecciones fiscales al ofrecer una mayor consistencia con las cifras macroeconómicas y las elasticidades clave que determinan los ingresos fiscales. En términos teóricos, la complementariedad radica en que los modelos de series de tiempo permiten capturar patrones históricos y tendencias estadísticas. Esta combinación podría fortalecer la precisión de las estimaciones al incorporar tanto elementos estructurales como dinámicas coyunturales.

una herramienta adicional para las estimaciones de ingresos, pero no representan la metodología oficial empleada por la Dipres.

Un aspecto relevante abordado en dicho estudio son los errores de proyección. Al respecto, los autores señalan que “en el caso chileno, al examinar la serie de ingresos tributarios desde 2005, el 45% de los errores de proyección son atribuibles a errores en la estimación de los supuestos macroeconómicos, mientras que el resto son explicados por errores idiosincráticos de los modelos utilizados”.

En otro estudio de la Dipres, también de 2019, llamado “Análisis de las proyecciones de ingresos fiscales en Chile”.⁴ se analiza la precisión de las proyecciones de ingresos fiscales efectivos, concluyendo que en el período 2003-2018 ellas fueron conservadoras, aunque esto parece haberse ido diluyendo a lo largo del período analizado. Por un lado, si bien el estudio concluye que no se observa un sesgo en las proyecciones de ingresos fiscales para el período completo de análisis (2003-2018), en los primeros años de la regla fiscal de BE (2003-2011) sí se verificó un sesgo, al existir una subestimación ingresos por la dificultad para identificar la persistencia de los *shocks*, en particular en los años de altos precios del cobre, lo que no se observa en el período siguiente de precios más bajos. Por otra parte, el estudio muestra que la precisión de las proyecciones, medida por el error cuadrático medio, mejoró con el tiempo hasta 2018, explicado por la reducción del sesgo a la baja. En cuanto a los factores macroeconómicos, los errores estuvieron dominados por factores externos, aunque los domésticos ganaron relevancia en los últimos años del período estudiado.⁵

Adicionalmente, la Dipres ha publicado informes con el cálculo de las elasticidades para el ajuste cíclico de los ingresos fiscales, en los que se utilizan series de tiempo. La metodología actual se basa en las estimaciones de elasticidades de Rodríguez *et al.* (2009).⁶ Previamente a ello se utilizaban las elasticidades estimadas en el Informe de Finanzas Públicas de la Dipres de octubre de 2004.⁷

Cabe destacar que desde el Informe de Finanzas Públicas del primer trimestre de 2019 (IFP1T2019), la Dipres publica un análisis *ex post* de los desvíos de las proyecciones de los ingresos tributarios presupuestados respecto al dato efectivo⁸, identificando si dichos desvíos tienen como origen la actividad económica, el precio del cobre, el IPC, el tipo de

⁴ Cerda *et al.* (2019b), disponible [acá](#).

⁵ De acuerdo con los autores “los principales resultados de este trabajo son los siguientes. Primero, para el período 2003-2018 los ingresos tributarios se subestiman en 2,93% (del período se excluye el año 2009 debido a la particularidad de la crisis financiera mundial). Esta subestimación se explica por las proyecciones efectuadas en el período 2003-2011; período que está asociado a altos precios del cobre. En el período 2012-2018 desaparece el sesgo. Segundo, con el paso del tiempo las proyecciones de la Dirección de Presupuestos se han vuelto más precisas, en términos de reducción de error cuadrático medio”.

⁶ Las elasticidades de la metodología vigente corresponden a las estimadas por Rodríguez *et al.* (2009; disponible [acá](#)), salvo la elasticidad para las Cotizaciones Previsionales de Salud, la cual se obtiene a partir del primer informe de la Comisión Corbo (2011), y las elasticidades para Otros Ingresos Corrientes y Otros Ingresos, las cuales se asumen 0 y 1, respectivamente. A su vez, para el cálculo de las elasticidades la metodología vigente considera series trimestrales que abarcan desde 1993 hasta 2008 (salvo la elasticidad asociada a la Declaración Anual, la cual se calcula mediante una serie de frecuencia anual que va desde 1987 hasta 2008).

⁷ Ver página 119 de dicho informe. Disponible [acá](#).

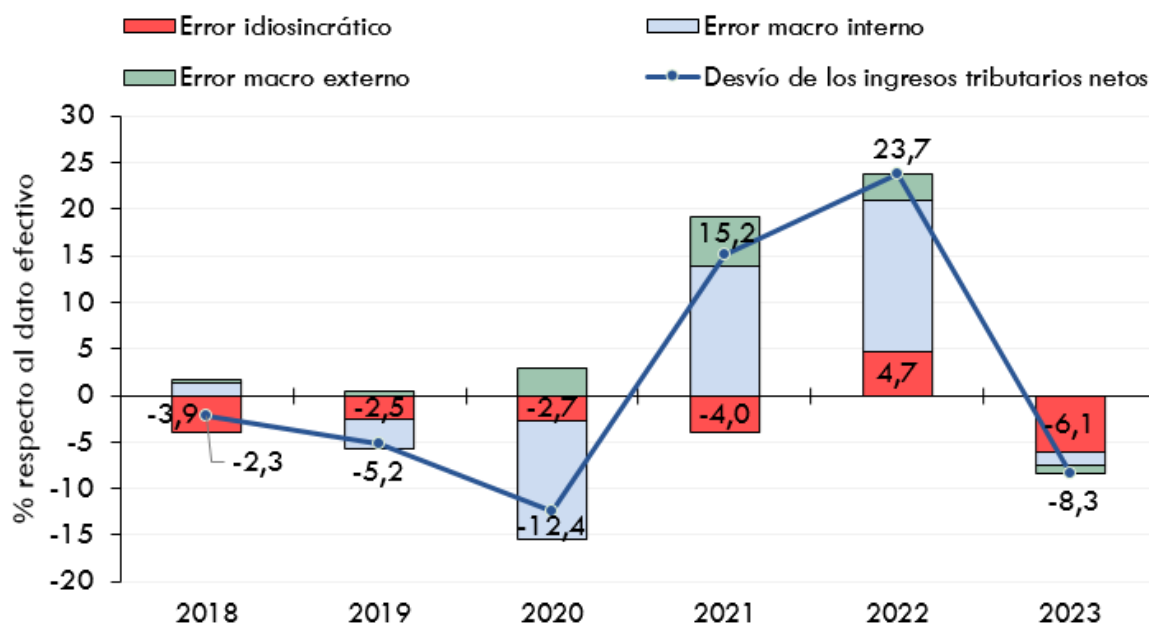
⁸ Cabe notar que este análisis no se realiza para ingresos distintos de los tributarios.

cambio o un factor idiosincrático al momento de la proyección.⁹ El análisis muestra que desde 2018 hasta 2023, a excepción de 2022, los factores idiosincráticos han tendido a sobreestimar sistemáticamente los ingresos tributarios no mineros, siendo una de las principales fuentes individuales de desvío.¹⁰ A continuación, en el gráfico 1, se muestra el porcentaje y el signo del error entre los ingresos tributarios netos respecto a los proyectados en la Ley de Presupuestos de cada año.

Como contexto, es pertinente mencionar que en diversos países los modelos de proyección de ingresos fiscales han enfrentado dificultades significativas para capturar adecuadamente los efectos posteriores a la pandemia de Covid-19.¹¹ Esta situación ha hecho que sea necesario recalibrar los modelos, dado que podrían existir cambios estructurales en la economía que no están siendo reflejados correctamente en ellos.

Gráfico 1: Desvío de los Ingresos Tributarios Netos efectivos respecto a lo presupuestado en la Ley de Presupuestos; por componentes macroeconómicos e idiosincrático

(porcentaje respecto al dato efectivo, 2018-2023)



Fuente: elaboración propia en base a datos de la Dipres.

Nota: el Error Macro Interno se compone del PIB, Demanda Interna e IPC. Por su parte, el Error Macro Externo se compone del precio del cobre y el tipo de cambio.

2. Aportes y herramientas del CFA para la proyección de ingresos

En la misma línea de modelos de series de tiempo, en 2021 el CFA publicó el documento de trabajo “Estimación de las elasticidades para los ingresos fiscales no mineros del balance

⁹ Dicho análisis se basa en el documento de trabajo de la Dipres de Cerda *et al.* (2019a).

¹⁰ Al comparar su efecto separadamente respecto al PIB, Demanda Interna, IPC, precio del cobre y tipo de cambio.

¹¹ En su informe *Fiscal Monitor* de octubre de 2021, el FMI analiza cómo la pandemia alteró patrones de ingresos fiscales, destacando la importancia de adaptar los modelos de proyección para reflejar estos cambios estructurales. Informe disponible [aquí](#).

estructural en Chile” de Arend *et al.*,¹² donde se presenta la metodología de rezagos distribuidos (ARDL)¹³ para la estimación de ingresos fiscales no mineros, que permite obtener elasticidades de corto y largo plazo (siendo las elasticidades de corto plazo las relevantes para el cálculo de los ingresos cíclicos), y un marco econométrico sobre el cual las proyecciones de los ingresos estructurales del fisco son consistentes con la metodología del balance estructural.

Adicionalmente, también en 2021, el CFA publicó el informe técnico “Propuestas de cambios metodológicos y procedimentales para el cálculo de balance estructural”,¹⁴ en el que aborda la estimación de los ingresos mineros, así como opciones para su ajuste cíclico. Cabe señalar que el marco de estimación de los ingresos mineros presentado por el CFA no pretende ser exhaustivo, sino sólo una aproximación utilizando datos públicos para estimar los ingresos cíclicos. En este sentido, al carecer de información específica de elementos idiosincráticos, los modelos presentados sólo podrían ser utilizados como una herramienta complementaria a un modelo tradicional, similar a lo que ocurre con el estudio ya señalado de series de tiempo para los ingresos no mineros.

Por su parte, en la nota de trabajo del CFA “Proyecciones de los ingresos efectivos: desafíos y posibilidades” de Arend (2020),¹⁵ se muestran los desafíos que genera proyectar los ingresos fiscales efectivos en forma independiente de las proyecciones de los ingresos cíclicos. El autor señala que, al no existir una metodología de cálculo conocida de los ingresos fiscales que dé cuenta de las elasticidades y variables explicativas utilizadas para proyectarlos, se abre espacio a que se sobreestimen los ingresos efectivos y, por lo tanto, también los ingresos estructurales, identificando un mayor espacio de gasto fiscal que el deseado. Así, dicho estudio muestra la importancia de estimar los ingresos efectivos de forma consistente con los ingresos estructurales y con los ingresos cíclicos.

Complementariamente, en 2023 el CFA publicó la nota “Estudio sobre elaboración de escenarios alternativos para las proyecciones macrofiscales” de Sánchez *et al.*,¹⁶ en la que se revisan, desde un punto de vista teórico y empírico, las metodologías y modelos utilizados en Chile para la elaboración de proyecciones macrofiscales, y se las compara con buenas prácticas internacionales. En particular, el estudio analiza instituciones de ocho países, además de Chile, con los casos del Banco Central de Chile (BCCCh) y del Ministerio de Hacienda. En la revisión de la literatura empírica se estudia a Suecia, Reino Unido, Países Bajos, Nueva Zelanda, Finlandia, Canadá y Dinamarca. Además, se aplicó un cuestionario, desarrollado especialmente para el estudio, a las instituciones de los cuatro primeros países señalados, más España. Las recomendaciones del Consejo que surgen a partir de este estudio se resumen en la siguiente sección del presente informe.

Cabe señalar que el 14 de agosto de 2024 se publicó la ley N°21.683, que promueve la responsabilidad y transparencia en la gestión financiera del Estado. Esta ley modifica tanto

¹² Disponible [aquí](#)

¹³ La metodología ARDL consiste en modelos econométricos univariados que combinan la información contemporánea y rezagada de una variable explicativa, con los rezagos de una variable dependiente.

¹⁴ Disponible [aquí](#)

¹⁵ Disponible [aquí](#).

¹⁶ Disponible [aquí](#).

la ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal, como la ley N°21.148, que crea al CFA. Esta ley incorporó nuevas funciones y atribuciones para el Consejo,¹⁷ una de las cuales es la “Evaluación y monitoreo de las proyecciones de indicadores fiscales”. A partir de esta nueva función, el CFA ha comenzado a desarrollar un enfoque de estudio que incluye un análisis de los ingresos fiscales del año en curso y de mediano plazo. Al respecto, el CFA ha señalado¹⁸ que, para el análisis de corto plazo, utilizará series desestacionalizadas en base al estudio “Ajuste estacional: análisis de variables fiscales. Metodología X13-ARIMA-SEATS” de Valenzuela (2024),¹⁹ lo que facilitará un monitoreo más preciso de la evolución de los ingresos fiscales, al quitar el factor estacional, y permitirá la detección oportuna de posibles desviaciones. En cuanto a los ingresos de mediano plazo, el Consejo ha señalado que trabajará con un modelo econométrico específico para los ingresos no mineros, que facilitará el análisis de la elasticidad del PIB no minero sobre dichos ingresos. Adicionalmente, utilizará una herramienta desarrollada por el CFA para proyectar los ingresos mineros, basándose en las proyecciones de la Dipres y en la evaluación de factores clave, como las proyecciones de precios, costos y producción de cobre, así como del tipo de cambio.

Es importante notar que el uso de series desestacionalizadas de ingresos fiscales, en conjunto con las elasticidades de los ingresos no mineros a PIB y las proyecciones de crecimiento económico del Ministerio de Hacienda, permite monitorear las proyecciones de ingresos de la Dipres en base a la construcción de un nivel teórico de ingresos. Los resultados de esta herramienta comenzaron a ser publicados por primera vez en el Informe del Consejo Fiscal Autónomo sobre el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones de octubre de 2024.²⁰ En forma complementaria, el CFA construye también un nivel teórico de ingresos en base a la mediana de la ejecución de ingresos de los últimos años.²¹

Adicionalmente, el CFA utiliza como instrumento de análisis de las proyecciones de ingresos, la estimación de su crecimiento necesario en los meses restantes del año para alcanzar las proyecciones anuales de la Dipres, lo que permite identificar si existe un patrón muy distinto a su evolución reciente.

¹⁷ Para una revisión de estas modificaciones, ver recuadro 2 del Informe del Consejo Fiscal Autónomo sobre el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones de octubre de 2024, disponible [acá](#).

¹⁸ Ver “Informe del Consejo Fiscal Autónomo sobre el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones” de octubre de 2024. Disponible [acá](#).

¹⁹ Disponible [acá](#).

²⁰ Disponible [acá](#).

²¹ El análisis basado en la elasticidad de los ingresos fiscales al PIB y el crecimiento económico proyectado por el Ministerio de Hacienda en el IFP más reciente, construye un factor de crecimiento mensual para los ingresos fiscales no mineros, incluidos aquellos correspondientes a rentas de la propiedad. Este factor se deriva del crecimiento mensual necesario del IMACEC que permitiría alcanzar el nivel proyectado por el Ministerio de Hacienda. Por otro lado, el ejercicio basado en la mediana de la ejecución de ingresos determina un ponderador mediano de los ingresos faltantes necesario para alcanzar las proyecciones de la Dipres en los últimos 10 años. Este ponderador mediano se combina con la proyección más reciente de la Dipres en el IFP y el nivel de ingresos acumulados en el año actual para estimar el nivel teórico de los ingresos no mineros. Cabe destacar que ambos ejercicios incorporan directamente las proyecciones de la Dipres para los ingresos provenientes del cobre, tanto de la Gran Minería Privada (GMP10) como de Codelco (cobre bruto).

3. Análisis y advertencias del CFA sobre las estimaciones de ingresos fiscales

La primera advertencia del CFA sobre una posible sobre estimación de los ingresos fiscales para 2024 fue planteada en el “Informe de evaluación y monitoreo del cálculo del balance estructural y nivel prudente de deuda: estimaciones 2024-2028 del Informe de Finanzas Públicas del segundo trimestre de 2024”.²² En dicho informe, el CFA advirtió que, si en el segundo semestre se registraba un nivel de recaudación similar al del primero, los ingresos fiscales al cierre del año podrían ser 0,7 puntos porcentuales (pp) del PIB inferiores a lo estimado por la Dipres, e incluso 1,5 pp del PIB más bajos si la recaudación fuese similar a la del segundo semestre de 2023.

La segunda advertencia del Consejo fue en su Informe del “Consejo Fiscal Autónomo sobre el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones” de octubre de 2024,²³ considerando la actualización de proyecciones de la Dipres en su IFP del tercer trimestre. En su informe, el CFA señaló que “para cumplir las proyecciones de ingresos fiscales del IFP3T24, el crecimiento necesario de los ingresos fiscales en los últimos cuatro meses del año debería ser un 26% (8,8% del PIB, equivalente a US\$29.254 millones), cifra que incluye la recaudación esperada de 0,21% del PIB de la recientemente aprobada repatriación de capitales incluida en la ley N°21.713 que “dicta normas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro del Pacto por el Crecimiento Económico, el Progreso Social y la Responsabilidad Fiscal” (Ley de Cumplimiento Tributario o LCT).²⁴ Excluida la recaudación por repatriación de capitales, el resto de los ingresos fiscales debería crecer un 22,9%, equivalente a 8,6% del PIB (US\$28.558 millones). Lograr esto requeriría un fuerte cambio de tendencia respecto de la contracción interanual de 4,4% observada entre enero y agosto”.

Asimismo, tras conocerse los datos de ejecución presupuestaria del mes de septiembre, el CFA dejó en el acta de su sesión extraordinaria del 8 de noviembre de 2024,²⁵ que “el Consejo expresó su preocupación por el posible desvío en las proyecciones de ingresos fiscales de la Dipres para 2024, que a su vez incidiría en el resultado del balance estructural, dado que las cifras de ejecución al mes de septiembre confirman que se aleja la posibilidad de alcanzar dichas proyecciones”.

A modo de actualización, en el anexo 1 se muestran los potenciales desvíos de las distintas líneas de ingresos fiscales proyectadas por la Dipres, con información de la ejecución presupuestaria a noviembre de 2024. Se puede observar que los principales desvíos potenciales positivos (proyección mayor que un nivel teórico construido por el CFA) se da en la Tributación de Resto Contribuyentes, en particular, en la Declaración y Pago Mensual, el IVA Declarado, Declaración Anual, Impuestos a Productos Específicos y Otros Impuestos. Esta información reafirma las advertencias previas levantadas por el CFA.

²² Disponible [aquí](#).

²³ Disponible [aquí](#).

²⁴ El informe del CFA incluye la siguiente nota al pie: "incluso existe cierta incertidumbre respecto de que se pueda alcanzar dicho total, pues restan pocos meses del año para acogerse a este beneficio. Cabe señalar que con fecha 24 de octubre de 2024, el Ministro de Hacienda anunció que ingresará un proyecto de ley para ampliar el plazo para la repatriación de capitales”.

²⁵ Disponible [aquí](#).

Finalmente, como se señaló en el “Informe del Consejo Fiscal Autónomo sobre el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones” de octubre de 2024,²⁶ en el ámbito de las proyecciones de ingresos fiscales -pero de implicancias más generales- no se conocen de manera sistematizada y detallada los criterios utilizados para clasificar transacciones como compra y venta de activos (que se registran bajo la línea) o como ingresos o gastos (sobre la línea),²⁷ lo cual es relevante para que la contabilidad fiscal y el indicador de BE refleje de manera precisa los riesgos fiscales.

III. Recomendaciones del CFA

A continuación, se presenta una lista que resume las recomendaciones del CFA para la mejora de las proyecciones de los ingresos fiscales que realiza la Dipres, ordenadas según las seis dimensiones señaladas para la asistencia técnica internacional. Algunas de estas recomendaciones han sido planteadas en informes previos del CFA, lo que se indica en cada caso; mientras que otras se plantean por primera vez en esta nota. Con todo, como se ha señalado, el CFA queda disponible para seguir aportando durante el desarrollo de la asistencia técnica, instancia en la cual pudiera plantear recomendaciones adicionales, complementarias a las aquí presentadas.

1. [Revisar y mejorar los modelos de proyección de ingresos fiscales para el corto y mediano plazo, abarcando ingresos mineros y no mineros](#)
 - En el caso que las proyecciones de las líneas de ingresos no mineros del balance estructural (BE) tengan una elasticidad implícita de ingreso a PIB mayor al utilizado en la metodología de cálculo del BE, se sugiere que la Dipres informe en detalle en sus IFP trimestrales qué factores específicos idiosincráticos están afectando los ingresos fiscales al alza y que justifique considerarlos atípicos respecto a las cifras históricas.
 - Se sugiere que la Dipres actualice las elasticidades de los ingresos fiscales no mineros a PIB de la metodología de cálculo del BE. De acuerdo con estudios del CFA, dichas elasticidades debiesen ser las de corto plazo²⁸.
 - Además, en esta materia cabe recordar que el Decreto N°145, de 17 de mayo de 2019, del Ministerio de Hacienda, en su artículo 15, establece que las elasticidades a utilizar en el cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Tributarios No Mineros y del Ajuste Cíclico de Ingresos por Cotizaciones Previsionales de Salud (“elasticidades”), así como el listado de grandes empresas mineras privadas usado para el Ajuste Cíclico de los Ingresos por la Tributación de la Minería del Cobre (“listado de grandes empresas mineras”), deben

²⁶ Disponible [aquí](#).

²⁷ La consejera Jeannette von Wolfersdorff señala que la ausencia de criterios explícitos y detallados para la clasificación de transacciones "sobre la línea" versus transacciones "bajo la línea", implica que los conceptos de “ingresos fiscales” y “gastos fiscales” (ambos "sobre la línea") no están definidos con la precisión adecuada en la contabilidad fiscal, para poder diferenciarlos de forma objetiva de las inversiones y desinversiones financieras del Gobierno Central ("bajo la línea"). Lo anterior tiene implicancias para el cálculo del balance estructural y balance efectivo (calculados "sobre la línea"), dado que aumenta el riesgo de sobre-declarar ingresos fiscales y sub-declarar gastos fiscales.

²⁸ Ver “Estimación de las elasticidades para los ingresos fiscales no mineros del balance estructural en Chile” de Arend *et al.* (2021), disponible [aquí](#).

ser revisados al menos cada 4 años por la Dipres, la que deberá recomendar o no su modificación al ministro de Hacienda. Y en caso de modificación o actualización, la resolución debe señalar los antecedentes técnicos que fundamentan tal determinación. Dicho deber de actualización de elasticidades se ha mantenido vigente en las sucesivas modificaciones de dicho decreto, y se mantiene en el Decreto N°346, de 27 de septiembre de 2023, del Ministerio de Hacienda. A más de 5 años de la promulgación del Decreto N°145 antes señalado, las elasticidades (y el listado de grandes empresas mineras) no han sido revisados, por lo que se considera oportuno que la Dipres realice dicha revisión.

- Respecto a las elasticidades, dado que desde 2023 la metodología del cálculo del BE se realiza considerando la brecha del PIB no minero en vez del PIB Total, para mayor consistencia se recomienda que las nuevas elasticidades que estime la Dipres sean respecto al PIB no minero.
2. [Proponer validaciones de información, en coordinación con el Servicio de Impuestos Internos \(SII\) y la Tesorería General de la República \(TGR\)](#)
- Se recomienda que la Dipres realice un diagnóstico para verificar si cuenta con acceso pleno a toda la información necesaria proveniente del SII y de la TGR para la elaboración de las proyecciones de ingresos fiscales. Este diagnóstico debiese ser publicado, identificando las restricciones legales, de capacidad y/o administrativas existentes, y proponiendo soluciones para garantizar acceso a los datos.
 - Se sugiere que la Dipres aclare, con los organismos correspondientes, si el principio de secreto tributario se aplica a empresas abiertas en bolsa, incluyendo aquellas del sector minero, considerando que Chile es signatario de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI). Este acuerdo internacional sugiere que es posible publicar datos relacionados con ingresos y contribuciones fiscales, por lo que resulta necesario definir explícitamente los límites y condiciones bajo los cuales se pueden divulgar estos datos, alineándose con los compromisos asumidos por el país en materia de transparencia.
3. [Sugerir análisis de sensibilidad ante diversos escenarios macroeconómicos para asegurar proyecciones robustas](#)

Reiteración

Como una tarea para el mediano plazo se recomienda al Ministerio de Hacienda:²⁹

- (i) utilizar modelos macroeconómicos a gran escala (LMM) en las proyecciones macrofiscales, para mejorar el análisis y la consistencia en las trayectorias de las variables económicas.

²⁹ Estas sugerencias están contenidas en la nota del CFA “Recomendaciones del Consejo Fiscal Autónomo sobre la elaboración de escenarios alternativos para las proyecciones macrofiscales” de 2024, disponible [aquí](#).

- (ii) incorporar en las simulaciones shocks de mayor tamaño, de al menos 1 pp del PIB real, incorporando así, un mayor nivel de estrés sobre las variables macrofiscales.
- (iii) agregar una función de reacción fiscal al modelo de proyección para obtener una representación más precisa y flexible de la dinámica fiscal en respuesta a shocks económicos.
- (iv) establecer para los parámetros del modelo LMM, el plazo de convergencia en base a los mismos parámetros y ecuaciones del sistema, el plazo para dicha convergencia, mientras que, en ausencia de este modelo, la convergencia deberá basarse en los datos históricos de duración de los shocks simulados.
- (v) publicar la metodología completa del modelo macrofiscal utilizado, incluyendo manual metodológico y códigos respectivos.
- (vi) explorar la posibilidad de incorporar modelos DSGE en el análisis, para evaluar la incertidumbre y proporcionar información detallada sobre posibles escenarios futuros.
- (vii) adoptar la práctica de realizar un monitoreo ex-post de las proyecciones macrofiscales en Chile, ya sea a través del Ministerio de Hacienda o del CFA, para mejorar la rendición de cuentas y la calidad de estas proyecciones, tomando como ejemplo el caso de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal de España (AIReF).

4. Evaluar la incorporación de políticas tributarias en las proyecciones

Reiteración

- Por prudencia fiscal, el Consejo recomienda que la incorporación de ingresos fiscales de políticas tributarias se incorpore en las proyecciones de ingresos fiscales sólo si existe un marco normativo que lo permita.³⁰ En particular, en el caso de políticas tributarias que se implementen mediante proyectos de ley, estas no debiesen ser incorporadas en las proyecciones de ingresos sino hasta cuando el proyecto haya sido aprobado por el Congreso y, más aún, hasta que la ley haya sido publicada.
- De forma similar, a modo de ejemplo, el Consejo observó que respecto al acuerdo de asociación Codelco-SQM para la explotación de litio, aún no se han cumplido todas las exigencias legales, técnicas y ambientales requeridas para implementarlo. Por tanto, el Consejo considera que existe el riesgo de que el monto proyectado de ingresos por este acuerdo para la Ley de Presupuestos de 2025 no se perciba si no se concreta la asociación, o que el monto anual esté sobrestimado si se retrasa su entrada en operación. Al respecto, el Consejo recuerda el principio de comprometer gastos sólo

³⁰ El CFA se refirió a utilizar un criterio presupuestario prudencial, dando un tratamiento asimétrico a gastos e ingresos que puedan derivarse de proyectos de ley en trámite, en su informe al Congreso de abril de 2020 (ver [aquí](#)). Según se detalla en dicho informe, esta recomendación se elaboró en respuesta a la consulta efectuada al CFA por el Senador Lagos Weber el 25 de septiembre de 2019, la cual solicitaba al Consejo pronunciarse sobre “la procedencia de incorporar dentro de la estimación financiera de ingresos de la ley de presupuestos para el año 2020 los recursos contemplados en el proyecto de Modernización Tributaria. Lo anterior, sobre la base que al momento de discutirse la ley de Presupuestos no se tendrá certeza sobre la aprobación del Proyecto de Modernización Tributaria y, por ende, su efecto, en las arcas fiscales”.

contra recaudaciones efectivas, y no por expectativas de nuevas fuentes de ingresos. Asimismo, señala que debe existir un calce entre los gastos permanentes y sus fuentes de financiamiento, tanto en magnitud como en temporalidad para los ejercicios presupuestarios y las proyecciones de mediano plazo. Teniendo presente lo anterior, el Consejo considera que habría sido prudente no incluir los recursos de este acuerdo dentro de las estimaciones de ingresos para 2025 y el mediano plazo (2026-2029).³¹

5. Garantizar consistencia entre metodologías de corto y mediano plazo

Reiteración³²

- En línea con la recomendación del uso de elasticidades de corto plazo para el cálculo de los ingresos cíclicos, se recomienda a la Dipres que para el año corriente y año siguiente utilice las elasticidades de corto plazo para sus proyecciones de ingresos.
- Por su parte, las elasticidades de largo plazo constituyen un insumo crítico para el desarrollo de ejercicios de programación financiera de mediano y largo plazo. Cabe señalar que el valor que toma este parámetro dicta las trayectorias de tendencia para las proyecciones de los ingresos fiscales como porcentaje del PIB. Desde un punto de vista conceptual, la existencia de un equilibrio estacionario para el cociente entre la recaudación fiscal y la actividad económica conlleva, necesariamente, a que la elasticidad converja a 1.³³ De este modo, en forma equivalente, se recomienda que, hacia fines del horizonte de su programación financiera, la Dipres trabaje con una razón estable de ingresos a PIB.

6. Documentar los procesos para promover transparencia y accesibilidad para analistas y académicos

6.1. Transparencia de información sobre las proyecciones

El Consejo recomienda que la Dipres publique en sus IFP trimestrales una tabla con el crecimiento real anual de cada línea de ingreso (al menos las líneas de ingresos relevantes para el cálculo del BE, tanto mineros como no mineros) para: (i) el acumulado durante el año hasta el último mes disponible, y (ii) el acumulado de los meses restantes del año para cumplir sus proyecciones. Esto permitirá advertir posibles desvíos en las proyecciones.

6.2. Transparencia acerca de las metodologías y datos para las proyecciones de los ingresos fiscales

El Consejo recomienda que la Dipres:

- Publique la documentación de las metodologías y procesos del modelo tradicional de proyección de ingresos, en un formato accesible para promover la transparencia y

³¹ Ver recuadro 1 del “Informe del Consejo Fiscal Autónomo sobre el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones” de octubre de 2024, disponible [aquí](#).

³² Ver informe del CFA (2021), “Propuestas de cambios metodológicos y procedimentales para el cálculo del balance estructural”. Disponible [aquí](#).

³³ Ver anexo B del documento de trabajo del CFA “Estimación de las elasticidades para los ingresos fiscales no mineros del balance estructural en Chile” de Arend *et al.* (2021), disponible [aquí](#).

permitir que expertos e interesados puedan replicarlo y evaluarlo. Esto reforzaría la confianza en las proyecciones fiscales, al garantizar que las estimaciones reflejan un trabajo técnicamente sólido y coordinado entre los diferentes actores identificados.

- Publique su modelo de proyección tradicional con la metodología utilizada por cada línea de ingreso, en la forma más desagregada en que se trabaja actualmente. Además, cualquier cambio en la metodología debiese implicar una actualización de dicha publicación.
- Documente formalmente el proceso de proyecciones fiscales, identificando a los actores involucrados y sus roles, como el SII, la TGR, las divisiones internas de la propia Dipres, y el Ministerio de Hacienda. Asimismo, debería detallar los insumos específicos que aporta cada institución, explicar la metodología empleada en el modelo tradicional, incluyendo el uso de ratios, juicio experto u otros enfoques técnicos, y describir si existen chequeos de consistencia con los modelos de series de tiempo para validar las estimaciones.
- Publique la base de datos de las series históricas del modelo tradicional y actualice dichos datos trimestralmente o si existe algún cambio en la metodología, para cada línea de ingreso, de forma tal de garantizar su replicabilidad. Asimismo, para garantizar la replicabilidad de las herramientas complementarias, se recomienda que la Dipres publique la base de datos completa histórica para correr las regresiones de series de tiempo y actualizar dichos datos trimestralmente o si existe algún cambio en los modelos utilizados.
- Publique los programas de ejecución (en código abierto) de los modelos de series de tiempo complementarios.

6.3. Transparencia acerca de los ingresos fiscales

El Consejo recomienda que la Dipres:

- Retome la publicación anual del informe sobre el “Cálculo de Ingresos Generales de la Nación de la Ley de Presupuestos”³⁴ en el que se presentaba una sistematización y conceptualización de las distintas fuentes de ingresos fiscales, incluyendo cuadros estadísticos y su descripción. Asimismo, se sugiere que las series históricas de estos datos estén disponibles para el público en planillas Excel.
- Desglose más detalladamente los ingresos fiscales, incluyendo una apertura de los ítems como "otros ingresos" o “rentas de la propiedad”. Al respecto, se sugiere que categorías de ingresos de dicho tipo y con montos relevantes debiesen tener reglas claras de apertura, de forma tal que no queden montos significativos agrupados en “otros”.
- Entregue un detalle por tramos de contribuyentes y sector económico de los ingresos, para aquellas líneas en que sea pertinente, como por ejemplo, las tributarias, para lo cual podrían aprovecharse las estadísticas del SII con un mayor nivel de desglose. Esto,

³⁴ El último informe disponible de este tipo corresponde al del año 2015. Ver [acá](#).

con el fin de poder realizar proyecciones de ingresos que tomen en consideración esas dimensiones.

- Presente tanto la parte bruta como la neta de los ingresos fiscales, en los casos que corresponda. Los ingresos tributarios netos, por ejemplo, son ingresos que provienen del pago de impuestos ajustados según las devoluciones a que tienen derecho los contribuyentes, tal como puede ser el caso del IVA. El presentar la parte bruta y neta de los ingresos fiscales permitiría reflejar el impacto de prácticas como las condonaciones de multas u otros ajustes, asegurando que ellas se incorporen en el proceso de proyección de ingresos y su ejecución final. En este sentido, el gasto tributario, es decir, los ingresos que se dejan de recibir por la existencia de franquicias y exenciones debieran mostrarse desagregados por tramos de contribuyentes y sector económico en los informes de gasto tributario que ya realiza el SII,³⁵ y ser explícitamente considerados en las proyecciones de ingresos.
- Desglose de manera más detallada en sus proyecciones los ingresos provenientes de Codelco, especificando los distintos ítems que conforman la línea de "cobre bruto", como el impuesto a la renta, el impuesto a las ventas (que reemplazó a la Ley Reservada del cobre) y los dividendos por retiro de utilidades. Además, considerando la Ley N°21.174 que establece un nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, se debe verificar que las proyecciones de ingresos por cobre bruto incorporen explícitamente la reducción gradual del porcentaje correspondiente al impuesto a las ventas, que comenzará tres años antes de 2031.

Reiteración

Sistematice y publique los criterios para clasificar qué transacciones se registran como compra y venta de activos ("bajo la línea") y cuáles como ingreso o gasto ("sobre la línea"), y revise si eventualmente se requieren clarificaciones o actualizaciones acorde a las mejores prácticas internacionales, de forma tal que la contabilidad fiscal y el indicador de BE reflejen adecuadamente la situación fiscal.³⁶

Reiteración

Realice y publique, anualmente, un análisis ex post que explique las desviaciones en sus estimaciones de ingresos para cada fuente y con la misma apertura, lo que contribuiría a una mejora continua en dichas estimaciones, reduciría riesgos de sobreestimaciones y aumentaría los estándares de rendición de cuentas. Cabe señalar que actualmente la Dipres realiza una evaluación ex post para los ingresos tributarios, y la propuesta del Consejo es que pueda extenderlo a todos los ingresos, incorporando estas nuevas dimensiones de análisis.³⁷

³⁵ Ver [acá](#).

³⁶ "Informe del Consejo Fiscal Autónomo sobre el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones" de octubre de 2024. Disponible [acá](#).

³⁷ *Idem*.

Referencias

- Arend, M. (2020). *Proyecciones de los ingresos efectivos: desafíos y posibilidades*. Nota de Estudios N°2 del CFA. CFA.
- Arend M., Chernin D., y Martino S. (2021). *Estimación de las elasticidades para los ingresos fiscales no mineros del balance estructural en Chile*. Documento de Trabajo N°2 del CFA. CFA.
- Cerda, R., Gamboni, C., Beyzaga, C. y Gallardo, I. (2019a). *Modelo de series de tiempo para la proyección de ingresos fiscales*. Serie de Estudios de Finanzas Públicas. Dipres.
- Cerda, R., M. Villena, E. Luttini y C. Beyzaga (2019b). *Análisis de las proyecciones de ingresos fiscales en Chile*. Serie de Estudios de Finanzas Públicas. Dipres.
- CFA (2020). *Informe del Consejo Fiscal Autónomo sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones*. Informe al Congreso N°2 de abril de 2020.
- CFA (2021). *Propuesta de cambios metodológicos y procedimentales para el cálculo del balance estructural*. Informe Técnico del CFA N°5.
- CFA (2024). *Recomendaciones del Consejo Fiscal Autónomo sobre la elaboración de escenarios alternativos para las proyecciones macrofiscales*, Nota del CFA N°19.
- CFA (2024). Informe de evaluación y monitoreo del cálculo del balance estructural y nivel prudente de deuda: estimaciones 2024-2028 del Informe de Finanzas Públicas. Informe sobre el Balance Estructural N°20 del segundo trimestre de 2024.
- CFA (2024). *Informe del Consejo Fiscal Autónomo sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones* Informe al Congreso N°11 de octubre de 2024.
- CFA (2024). “Acta de la sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2024”.
- Decreto N°346 del Ministerio de Hacienda de 2023, Aprueba metodología, procedimiento y publicación del cálculo del balance estructural, en la forma que indica y deroga decreto N°218 exento, de 20 de julio de 2022, del Ministerio de Hacienda, septiembre 29, 2024, Diario Oficial.
- Dipres (2004). Informe de Finanzas Públicas: Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2005; octubre 2004.
- Dipres (2015). Cálculo de Ingresos Generales de la Nación Ley de Presupuestos para el año 2015; julio 2015
- Rodríguez, J., Escobar, L. y Jorratt, M. (2009). “Los ingresos tributarios en el contexto de la política de balance estructural”; Serie de Estudios de Finanzas Públicas; Dipres.
- Sánchez, P., Uribe, C. y Arend, M. (2023). “Estudio sobre elaboración de escenarios alternativos para las proyecciones macrofiscales”, Nota de Estudios N°5 del CFA.
- Valenzuela, G. (2024). *Ajuste estacional: análisis de variables fiscales*. Documento de Trabajo N°3 del CFA. CFA.

Velasco A., Arenas A., Rodríguez J., Jorratt M., y Gamboni C. (2010). *El enfoque de balance estructural en la política fiscal en Chile: resultados, metodología y aplicación al período 2006-2009*. Serie de Estudios de Finanzas Públicas. Dipres.

Anexo

Cuadro 1. Potenciales desvíos de proyección de ingresos de la Dipres en IFP3T24 (con información a noviembre 2024)
(% del PIB, % var. real anual, pp del PIB)

Ingresos fiscales	Dipres		Teórico CFA				Diferencia			
	IFP 3T24		Con LCT		Sin LCT		Dipres - Teo. CFA con LCT		Dipres - Teo. CFA sin LCT	
	var. a/a (%)	% del PIB	var. a/a (%)	% del PIB	var. a/a (%)	% del PIB	pp	pp del PIB	pp	pp del PIB
TRANSACCIONES QUE AFECTAN EL PATRIMONIO NETO	5,3	22,8	0,5	21,8	-0,4	21,6	4,8	1,0	5,7	1,2
Ingresos tributarios netos	10,6	18,6	6,0	17,8	4,7	17,6	4,6	0,8	5,9	1,0
Tributación minería privada (GMP10) ¹	23,5	1,0	39,2	1,1	39,2	1,1	-15,7	-0,1	-15,7	-0,1
Tributación resto contribuyentes	9,9	17,6	4,3	16,7	3,0	16,5	5,6	0,9	6,9	1,1
Impuesto a la renta	14,6	7,9	10,4	7,6	7,3	7,4	4,3	0,3	7,3	0,5
Declaración anual	-49,6	-0,5	-23,6	-0,7	-23,6	-0,7	-26,0	0,2	-26,0	0,2
Impuestos	-9,3	5,1	15,0	6,5	15,0	6,5	-24,3	-1,4	-24,3	-1,4
Sistema de pago	-14,8	-5,6	9,7	-7,2	9,7	-7,2	-24,6	1,6	-24,6	1,6
Declaración y pago mensual	17,0	3,0	5,0	2,7	-3,1	2,5	12,0	0,3	20,0	0,5
Pagos Provisionales Mensuales	2,3	5,3	7,2	5,5	7,2	5,5	-4,9	-0,3	-4,9	-0,3
Impuesto al Valor Agregado	9,4	8,9	5,4	8,6	5,4	8,6	4,1	0,3	4,1	0,3
IVA declarado	8,3	13,6	5,5	13,2	5,5	13,2	2,8	0,3	2,8	0,3
Crédito especial empresas constructoras	-36,8	-0,1	-12,5	-0,1	-12,5	-0,1	-24,3	0,0	-24,3	0,0
Devoluciones	7,6	-4,5	6,5	-4,5	6,5	-4,5	1,2	0,0	1,2	0,0
Impuestos a productos específicos	-1,9	1,2	-8,4	1,2	-8,4	1,2	6,5	0,1	6,5	0,1
Tabacos, Cigarros y Cigarrillos	8,1	0,4	-12,8	0,3	-12,8	0,3	20,9	0,1	20,9	0,1
Combustibles	-6,1	0,8	-8,4	0,8	-8,4	0,8	2,3	0,0	2,3	0,0
Derechos de Extracción Ley de Pesca ²	-2,7	0,0	222,7	0,0	222,7	0,0	-225,4	0,0	-225,4	0,0
Impuestos a los Actos Jurídicos	-4,5	0,2	0,7	0,3	0,7	0,3	-5,2	0,0	-5,2	0,0
Impuestos al Comercio Exterior	13,5	0,2	8,1	0,2	8,1	0,2	5,3	0,0	5,3	0,0
Otros impuestos	12,2	0,1	-54,7	0,0	-60,2	0,0	66,9	0,1	72,3	0,1
Cobre bruto ¹	51,6	0,6	7,0	0,4	7,0	0,4	44,6	0,2	44,6	0,2
Imposiciones previsionales	12,3	1,2	9,4	1,2	9,4	1,2	2,9	0,0	2,9	0,0
Donaciones	81,3	0,1	-11,9	0,0	-11,9	0,0	93,2	0,0	93,2	0,0
Rentas de la propiedad	-53,6	0,8	-60,6	0,6	-60,6	0,6	6,9	0,1	6,9	0,1
Ingresos de operación	9,1	0,5	10,2	0,5	10,2	0,5	-1,1	0,0	-1,1	0,0
Otros ingresos	-13,3	1,1	-6,3	1,2	-6,3	1,2	-7,0	-0,1	-7,0	-0,1
TRANSACCIONES EN ACTIVOS NO FINANCIEROS	-3,3	0,0	29,2	0,0	29,2	0,0	-32,5	0,0	-32,5	0,0
Venta de activos físicos	-3,3	0,0	29,2	0,0	29,2	0,0	-32,5	0,0	-32,5	0,0
TOTAL	5,3	22,8	0,6	21,8	-0,4	21,6	4,7	1,0	5,7	1,2

(1): se utiliza directamente proyección de la Dipres. (2): para el valor teórico se calcula como un residuo del impuesto a productos específicos.

Fuente: CFA en base a información de la Dipres.



CONSEJO
FISCAL
AUTÓNOMO

Propuestas del
CFA para mejorar
las proyecciones
de los ingresos
fiscales